

Que, en cumplimiento de los deberes y funciones del actual gobierno municipal es indispensable reformular el organigrama estructural de la entidad a efectos de cumplir con eficiencia las labores propias de la gestión edil, por lo que es necesario disponer su reestructuración;

Que, además, es de inexcusable interés disponer la realización de todas las acciones necesarias que conlleven a un adecuado y transparente registro de los gastos corrientes evidenciados a la fecha, más aún si ello repercute en el interés y bienestar general de los vecinos de distrito, por lo cual deben adoptarse todos los mecanismos orientados al logro de los objetivos propuestos por esta administración municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** DECLARAR la emergencia y la reestructuración administrativa y orgánica de la Municipalidad de Miraflores por el término de noventa (90) días calendario, en cuyo plazo deberán adoptarse y dictarse las disposiciones necesarias para adecuar la estructura orgánica a las necesidades y objetivos institucionales de la actual gestión municipal.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la declaración efectuada en el artículo precedente es indispensable a efectos de lograr la consecución de los objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales en beneficio de los vecinos del distrito de Miraflores.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal efectúe las coordinaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

587467-3

### **Dan inicio al proceso de auditoría de gestión de la Municipalidad del período 2007 - 2010**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 04-2011/MM**

Miraflores, 7 de enero de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, en virtud del artículo 31 del acotado cuerpo normativo, la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley;

Que, en virtud del artículo 148 de la citada norma, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos. La normativa en mención constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por

UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** DAR INICIO al proceso de auditoría de gestión en la Municipalidad de Miraflores del período 2007-2010, comunicando tal efecto a la Contraloría General de la República. El proceso en mención incluye la revisión de los estados financieros, así como el de las obras públicas realizadas, contratos firmados y todo acto de gobierno del referido periodo.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que una vez concluida la auditoría de gestión, el resultado de la misma será puesto en conocimiento de los vecinos a través de los canales de comunicación correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

587467-4

### **Declaran de interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico y conforman Comisión Especial de Gobierno Electrónico en la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 08-2011/MM**

Miraflores, 7 de enero de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 112° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales deben promover la participación vecinal y, para tal fin, debe garantizar el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, en mérito del artículo 3° de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las actividades y disposiciones de la Municipalidad están sometidas al principio de publicidad. En tal sentido, persiste la obligación de entregar la información que demandan las personas en aplicación del principio de publicidad, y en atención a las excepciones aplicables de acuerdo a la normativa que lo regula;

Que, el derecho de todo ciudadano por estar debidamente informado implica una especial relevancia del ejercicio de este derecho sobre la actividad de los poderes públicos, en especial de los gobiernos locales, a modo de presupuesto ineludible que lo lleva a participar en los asuntos públicos de la sociedad de la cual es parte;

Que, la Constitución Política del Perú ha establecido en el artículo 2, numerales 4 y 5, que son derechos fundamentales de las personas, entre otros, el de la libertad de información, así como el de solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, en el mundo contemporáneo caracterizado por las profundas transformaciones de las comunicaciones y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, se hace necesario concentrar esfuerzos para facilitar la inclusión y la cohesión social, traduciéndolos en acciones concretas para favorecer la participación de todos los entes involucrados en la decisión de políticas públicas que se relacionen con el uso de la red informática, en aras de evitar cualquier forma

de desigualdad entre las personas y a fin de propiciar el bienestar de los ciudadanos;

Que, de acuerdo a lo expresado en el capítulo segundo de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, de la cual el Estado peruano es firmante, los ciudadanos tienen derecho a relacionarse electrónicamente con la administración pública, puesto que con ello se busca fortalecer el real y universal acceso de la población a los servicios electrónicos, al mismo tiempo que se fortalece la democracia, minimizando y simplificando los excesivos trámites innecesarios, se favorece la promoción de consultas participativas de los ciudadanos, y el acceso a los servicios públicos, entre otras actividades;

Que, en ese sentido, es innegable que las nuevas tecnologías de la información en la sociedad permiten una gestión municipal más eficiente, transparente y participativa, máxime si se tiene en cuenta que el distrito de Miraflores fue uno de los distritos pioneros en el uso de herramientas de gobierno electrónico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.- DECLARAR** de interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico en la Municipalidad de Miraflores.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el documento titulado "Carta Municipal de Gobierno Electrónico de Miraflores", cuyo contenido resulta vinculante para todos los Organos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.- CONFORMAR** una Comisión Especial de Gobierno Electrónico, encargada de asegurar la implementación progresiva de la Carta Municipal de Gobierno Electrónico de Miraflores, la cual coordinará su trabajo directamente con el alcalde e informará bimensualmente al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

**Artículo Cuarto.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Especial de Gobierno Electrónico a los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal, quien la presidirá;
- Un asesor de Alcaldía,
- Gerente de Sistemas,
- Gerente de Comunicaciones, y
- Gerente de Participación Vecinal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

### CARTA MUNICIPAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE MIRAFLORES

**Artículo Primero.- Definición y ámbitos de aplicación**

Entendemos por gobierno electrónico el uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de las distintas entidades del Estado en el cumplimiento de sus funciones. En el caso concreto del gobierno local, el gobierno electrónico cuenta con cuatro ámbitos esenciales de aplicación:

- Participación ciudadana. El gobierno electrónico crea nuevos canales de participación y consolida los ya existentes. Permite un diálogo directo y horizontal entre las autoridades y los ciudadanos.

- Transparencia. El gobierno electrónico permite tener una gestión más transparente. Los ciudadanos pueden acceder de manera gratuita e inmediata a la información pública necesaria para vigilar y fiscalizar la gestión.

- Servicios al ciudadano. El gobierno electrónico facilita al ciudadano la realización de los procedimientos administrativos, permitiendo que se realicen en menos tiempo y con mayor facilidad.

- Procesos internos. El gobierno electrónico permite mejorar los procesos internos, permitiendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

#### **Artículo Segundo.- Derecho del ciudadano**

El ciudadano tiene derecho a relacionarse electrónicamente con la Municipalidad, la que debe de asegurarle el libre ejercicio de este derecho. El ciudadano es el centro y fin del gobierno electrónico.

#### **Artículo Tercero.- Principios rectores**

Se consideran principios rectores del gobierno electrónico municipal los siguientes:

- Principio de accesibilidad. Los servicios e información brindados por la Municipalidad a través de medios electrónicos cuentan con un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario. Asimismo, los requerimientos técnicos necesarios para acceder a ellos son los mínimos indispensables para el adecuado funcionamiento de dichos medios.

- Principio de colaboración. La Municipalidad busca que la experiencia del gobierno electrónico sea replicada por otras entidades del Estado y enriquecida por los distintos actores interesados. Para ello, la Municipalidad utiliza programas de código abierto.

- Principio de conservación. Se garantiza que la Municipalidad archiva y conserva los documentos y comunicaciones electrónicas con los mismos estándares que con los medios tradicionales.

- Principio de responsabilidad. La Municipalidad responde por sus actos realizados por medios electrónicos de la misma manera que de los realizados por medios tradicionales.

- Principio de seguridad y respeto a la privacidad. La Municipalidad implementa los protocolos necesarios para garantizar la seguridad electrónica y el respeto de la información privada de los ciudadanos con los que se relacione electrónicamente.

- Principio de sistematización. La Municipalidad elabora informes y estadísticas con la información generada a través de los medios electrónicos, lo que le permitirá evaluar y mejorar los distintos procesos.

#### **Artículo Cuarto.- Capacitación interna**

La Municipalidad realiza los esfuerzos necesarios para que todos sus funcionarios estén capacitados en la utilización de las herramientas del gobierno electrónico y entiendan su importancia.

#### **Artículo Quinto.- Alfabetización digital**

La Municipalidad realiza acciones concretas para luchar contra la brecha y la pobreza digital en el distrito, realizando los esfuerzos necesarios para la alfabetización digital de los ciudadanos.

#### **Artículo Sexto.- Información y capacitación**

La Municipalidad informa y capacita a los vecinos en el uso de las herramientas que brinda el gobierno electrónico.

#### **Artículo Séptimo.- Aliados estratégicos**

La Municipalidad trabaja con aliados estratégicos en la sociedad civil y el Estado para la adecuada implementación del gobierno electrónico y para la alfabetización digital en el distrito.

#### **Artículo Octavo.- Documentación**

La Municipalidad documenta el proceso de implementación y desarrollo del gobierno electrónico y la pone a disposición de los ciudadanos y entidades interesadas, permitiendo que la experiencia sea enriquecida y replicada.

#### **Artículo Noveno.- Revisión**

La presente Carta Municipal de Gobierno Electrónico es un documento abierto y en permanente revisión. Cualquier ciudadano o entidad puede enviar sus comentarios y aportes, los cuales serán evaluados por la instancia pertinente, la cual propondrá los cambios al Concejo Municipal, encargado de su evaluación final y posible aprobación.